,										
61-21	Raif Ricardo Ohme Biggeniann	Parceta n'SS, formada de ta subdivision de la hijueta n'1 del predio agricola bas Casa de rio (laug	262-55	Cabuero	25	2505	1191	2004	Cabrero	D208-80X-061-21
61-72	Rali Ricardo Olune Biggengana	Sel predio agricola Las Casa de da ciaca	262-54	Cábrero	59	2505	1191	2004	Cabrera	0208-853-061-22
70-A	Hans Manuel Barga Rosas	Retato de terreno denominado el triangulo y relazo de terreno que formo parte del predio denominado Las Caras	1246-143	Yumbel	20	353 via,	- 417	2009	Yumbel	D108-80A-70-A
115-A	Antonio Maavel Intunto Solo y oltos	El Ghacayat	1233-27	Yumbel	298	479	297	2008	Yumbel	D708-80A-115-A
218-A	Brano del Rosario Candia Alearez	El Clvillay	1234-10	Yumbel	397	20 yız.	20	2006	Yumbel	D208-80A-118-A
137-A	Allteda Apalinss Riquelma Flores y atros	Santa Cruz de Tormeco	1236-13	Yombel	300	421	311	1998	rumbel	0108-80A-137-A
118-A	Marta del Cermen Ramos Malus y otros	lote 1-C, de la subdivision de la léjuda n°1 del predio santa erus	1236-94	Yumbel	98	738 vta.	788	2009	Yumbe(D203-80A-138-A
160-A	Elena del Tránsito Estrada Estrada	Intijucia N°2 compuesta del Lote A. predio Santa Clena, Jugar (L'Roide	2558-19	Yumbel	28	3767 vtz.	2229	2006	Chigusyante	D208-90A-150-A
183-4		Empusite denominado San Jose de Pankhine, Jose A, Ublicada en el rector Barrancos Justos	217-286	Hualqui	183	220 4409	176 2069	2002 2009	Gilgusyante	D108-80A-183-4
123-0	Gladys Ximena Caberas Sovino	retazo de terresta susal, ubleada en Barcancas Juntas	218-15	Bualqui	560	CESION DE DÉRECHO REP.1522	0	2002		D108-20A-163-B
183-C	lasė Ricardo Cabezas Oriceño y otras	San Micolas de San jose de Puntchiñe compoesta por dos retazos	217-36	HupleuH	492	975 vta. 6428	783 2079	2002	Chiguayanto	5209-80A-183-C
186-A	Pedro Ernesto Espinaro Estalgos	Hijuela 4, sector Barrances Juntas	227-38	Hualqui	271	2703	1235	2009	Chiguayanta	D208-80a-186-A
709-A	Robles Belmar	Lote 12-b resultante de la subdivision del loto 12	1270-71	Coronel	74	1142 vts.	1101	2007	Caranel	D168-80A-209-A
209-0		Lote 12-a resultante de la subdivisión del late 12	1270-70	Covenel	52	1013vta / 149	935 / 131	2004 / 1008	Corone)	D258-80A-209-B
		Lote 11 resultance de La subdevision del lote A-2	1270-6B	Coronel	179	618 vta	501	2005	Coronel	O208-80A-209-C
	Marruel Furnando Selo Santiueza	Lote 10 resultante de la Subdivision del lote A-2	1270-67	Corosel	149	1011	934	2004	Caronél	D205-80A-209-D
		tate 9 resultanta du ta · subdivision del late A-2	1270-66	Coronel	209	1008 vja,	930	2004	Coronel	D268-20A-209-E
200.5	Forge Antonio	Lote Ba combanie de la	1270-64	Caronel	147	391	370	2005	Cotanal	D208-80A-209-F
209-6	torge Antoxilo		1270-56	Coronel	14	1365	1290	2003	Coronel	D208-80A-209-G
		Lote 4 sesurianne de la subdirision del lote A-2	1270-63	Caronel	41	1144 / 147		2007 /2038	Coronel	D208-80A-203-H
2014		Lete 7 sexultante de la subdivision del Jote A-2	7029-3	Corenel	12	1020v1a. /150vta,	940 / 132	2004 /2008	Corenzi	D298-80A-309-I
209-1		Lote Gresultante de la subdisision del tote A-2	7029-2	Corpael	60	1019 /148	939 /130	2004 / 2008	Carosel	D208-P0A-209-J
203-K		Late 5 resultante de la sultdivision del lote A-2	1270-62	Caronel	78	1365	1250	2001	Coroniel	D208-80A-203-X
216-A	Samuel Fuentes 1	San Jose de Pulco,	1257-3	Coronel	243	4818 442	2673	1989	Eoronel	D208-83A-216-A

ANEXO 3: LISTA DE PROPIETARIOS Y PREDIOS RETIRADOS

Νe	PROPIETARIO	PREDIO	ROL	COMUNA
	Canal Zañartu	Canal Zañartu		Cabrero
1,5	Fiscal	Canal		Cabrero
17	Fiscal	Canal		Cabrero

Se hace la presente publicación en conformidad con lo establecido en el DFL Nº 4/20.018. de 2006, del Ministerio de Economia, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto de la Lev General de Servicios Eléctricos, para que dentro de un plazo de 30 días, contando desde la fecha de la publicación en el Diarro Oficial, se formuten ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, por escrito y duplicado, las observaciones y oposiciones a que hubiera higar,

Ministerio de Obras Públicas

SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

MODIFICA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS Y SERVICIOS QUE INDICA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PUBLICA FISCAL DENOMINADA "CONCESION RUTA 5 TRAMO TALCA - CHILLAN"

Núm. 243.- Santiago, 31 de agosto de 2009.- Vistos:

- El DFL Nº850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº15.840, de 1964, Organica del Ministerio de Obras Públicas, y del DFL Nº206, de 1960. Ley de Cammos.

- El decreto supremo MOP №900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP Nº164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su articulo 19°.
- El decreto supremo MOP Nº956, de 1997, Regiamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su articulo 69°.
- El decreto supremo MOP Nº21, de 12 de enero de 1996, que adjudico el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales comprendidas entre los Kms. 221,490 y 413,800 de la Ruta 5 Sur, denominadas "Concesión Ruta 5 Tramo Talca - Chillán"
- El decreto supremo MOP №602, de 16 de julio de 2004, que aprobó el Convenio Complementario N°5, de fecha 19 de diciembre de 2003, que modifico el contrato de concesión de la obra pública fiscal denommada "Concesión Ruta 5 Tramo Talca - Chillán"
- El Oficio Ord, Nº1.166, de fecha 3 de noviembre de 2008, de la Directora General de Obras Públicas
- El Oficio Ord. №0015, de fecha 10 de junio de 2009, del Jefe de Unidad de Obras Viales interurbanas.
- El Oficio Ord. Nº16.129, de fecha 11 de junio de 2009, del Inspector Fiscal. La Carta IF 9493/09 GG, de fecha 15 de junio de 2009, de Talca Chillau Sociedad Concesionaria S.A.
 - El Oficio Ord. Nº16.146, de fecha 18 de junio de 2009, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. Nº0016, de fecha 22 de junio de 2009, del Jefe de Unidad de Obras Viales Interurbanas
- El Oficio Ord. Nº26, de fecha 23 de junio de 2009, del Jefe de Unidad de Mejoramiento de Obras Concesionadas.
- El Memorandum Nº252, de fecha 24 de junto de 2009, del Jefe de Unidad de Ingenieria.
- El Oficio Ord. Nº0170, de fecha 25 de junio de 2009, del Jete de la División de Explotación de Obras Concesionadas.
- El Oficio Ord. Nº1.795, de fecha 25 de junto de 2009, del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas.
 - La resolución DGOP (exenta) Nº3.092, de fecha 9 de julio de 2009.
- La resolución Nº1.600, de 2008, de la Contratoria General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razon.

Considerando:

- Que los articulos. 19º de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69º de su Reglamento establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interes público, tas características de las obras y servicios contratados.
- Que el articulo 69º Nº4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que se estimo de interes público y urgencia reemplazar la estructura existente en el puente Achibueno Oriente, en el más breve plazo, a fin de mejorar las actuales condiciones de servicio y seguridad de transito de la Ruta 5 en ese sector, reestableciendo su capacidad vial y mejorando sustancialmente el nivel de seguridad ofrecido.
- Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente, mediante resolución DGOP (exenta) Nº3.092, de fecha 9 de julio de 2009, se modificaron las caracteristicas de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que "Talca Chillán Sociedad Concesionaria S.A." deberá desarrollar el "Estudio de Ingeniería Definitiva Reemplazo del Puente Achibueno Oriente, Ruta 5 Tramo Talca - Chillán, Séptima Región" y ejecular las inversiones asociadas al reempiazo del puente Achibueno Oriente.
- Que, a objeto de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 19º de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69º de su Regiamento, se hace necesaria la dictación del presente decreto supremo fundado, que modifica las características de las obras y servicios contratados, por razones de interes público.

Decreto:

- 1. Modificanse, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Talca Chillán", en el sentido que "Tafca Chillán Sociedad Concesionaria S.A." deberá desarrollar el denominado "Estudio de Ingemeria Definitiva Reemplazo del Puente Achibueno Oriente. Ruta 5 Tramo Talca - Chillán, Séptima Región", segun los plazos máximos y condiciones que se fijan en el presente decreto supremo. La elaboración del estudio debera cumplir con las características v condiciones señaladas en los Términos de Referencia entregados por el Inspector Fiscal mediante su Oficio Ord. Nº16.129, los que se anexan y forman parte integrante del presente decrete supremo, y con las demas normas que sean aplicables.
- 2. Establécese que los piazos para la elaboración del denominado "Estudio de Ingenieria Definitiva Reemplazo del Puente Achibueno Oriente, Ruta 5 Tramo Talca - Chillán, Séptima Región" tendrán la siguiente regulación:
- Cada uno de los hiformes del estudio debera ser entregado al Inspector Fiscal y revisado por éste, en los plazos máximos que se singularizan en el Cuadro Nº1, los que deberan elaborarse de acuerdo con los Términos de Referencia que se adjuntan.

Fase	Tuformes	Plazo Entrega (días)	Plazo Revisión (días)
<u>. </u>	Ingenieria Básica	60	30
2	Informe Final de Ingenieria Definitiva	45	45

Los plazos máximos para la entrega de los informes al Inspector Fiscai serán los que se fijan en la columna Plazo Entrega del Cuadro Nº1 anterior, los que se contarán de acuerdo a lo siguiente:

- Respecto del Informe de ingenieria Básica, se contara desde el 11 de agosto de 2009.
- Respecto del Informe Final de Ingemeria Definitiva, se contara desde la fecha de aprobación por parte del Inspector Fiscal del Informe de Ingemeria Básica.

El Inspector Fiscal deberá revisar cada uno de los informes dentro del plazo indicado en la columna Plazo Revisión del Cuadro №1 anterior; contado desde la entrega de los mismos por parte de la sociedad concesionaria. Dentro de este periodo el Inspector Fiscal podrá realizar observaciones una sota vez a cada informe, las que deberán ser subsanadas por la sociedad concesionaria dentro de los 15 días siguientes a la comunicación por escrito de las mismas. En caso que, a juicio del Inspector Fiscal, las correcciones sean satisfactorias, este debera aprobar los informes dentro de los 30 días siguientes contados desde la entrega de los informes corregidos por la sociedad concesionaria. En el evento que dichas correcciones no sean satisfactorias para el Inspector Fiscal, la sociedad concesionaria dispondrá de un plazo adicional de 10 días para subsanarias, disponiendo el inspector Fiscal de un plazo de 25 días para aprobarlos si ellos han sido corregidos correctamente, Si la sociedad concesionaria no los hubiera corregidos satisfactoriamente, se aplicarán las multas establecidas en el numero y del presente №2 hasta que la sociedad concesionaria subsane dichas observaciones.

En caso que el Inspector Fiscal no se pronunciare dentro de los respectivos plazos, esto es, no observare los informes, no los rechazare, o no los aprobare dentro de los plazos máximos señalados en el presente decreto supremo, éstos se entenderán aprobados. En caso que la fecha de entrega de cada uno de los informes supere el plazo máximo midicado en el presente decreto supremo, se entenderá que el informe está atrasado, en cuvo caso se aplicará una multa diaria de 2 UTM a la sociedad concesionaria, por cada uno de los informes que estén atrasados, cuva aplicación y pago se regularán segun lo establecido en las Bases de Licitación.

En caso de atraso en la entrega de cada uno de los informes corregidos por parte de la sociedad concesionaria, se aplicará a la sociedad concesionaria una multa de 2 UTM por cada día de atraso, cuya aplicación y pago se regularan segun lo establecido en las Bases de Licitación.

3. Modificanse, por razones de interes público, las caracteristicas de las obras y servicios il contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Talca Chillán", en el sentido que "Talca Chillán Sociedad Concesionaria S.A." debera ejecutar las versiones asociadas ai reemplazo del puente Achilbueno Oriente, conforme al provecto de generia que debera elaborar segun lo indicado en los Nº1 y 2 del presente decreto supremo, la vez aprobado dicho proyecto por el Inspector Fiscat; obra que sera ejecutada según el onograma que adjuntó la sociedad concesionaria en su carta IF 9493/09 GG. La construcción la obra, así como la demolición de la actual estructura y la instalación y mantención de los sivios de trànsito asociados, deberán cumplir con la normativa vigente y con los estándares realidad y requisitos señalados en el presente decreto supremo, en las Bases de Licitación y más instrumentos que forman parte del contrato de concesión.

Una vez construido el nuevo puente Achibueno Oriente, será de cargo y responsabilidad la sociedad concesionaria su conservación, mantenimiento y explotación por todo el período le reste de la concesión, siéndole aplicable todas las normas del contrato de concesión vigente en particular, las disposiciones que regulan las obligaciones de la sociedad concesionaria en ateria de puentes y estructuras.

Asimismo, será de cargo y responsabilidad de la sociedad concesionaria garantizar que, lodo momento, la obra que trata el presente decreto supremo se encuentre cubierta por pólizas e seguros de responsabilidad civil por daños a terceros y de seguro por catástrofe, en tos mimos y condiciones señaladas en tos artículos 1.5.12 y 1.5.13 de las Bases de Licitación, lo te debera acreditar ante el Inspector Fiscal.

La sociedad concesionaria, en el plazo máximo de 45 días, contado desde el 11 de agosto 2009, deberá entregar al Inspecior Fiscal una o más potetas de garantia de construcción para equirar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario que trata el presente decreto premo, por un valor total de UF 11.000 (once mil unidades de fomento). Las boletas de rantia señaladas anteriormente deberán ser aprobadas por el Inspector Fiscal dentro del plazo 5 días de recibidas por éste, y tendrán un plazo de vigencia de 21 meses. Sin perjuicio de lo terior, las boletas de garantia deberán permanecer vigentes durante todo el período de astrucción de la obra, más dos meses.

Las boletas de garantia deberán cumplir con las mismas exigencias y requisitos establejos en las Bases de Licitación.

En caso de no entrega oportuna de dichas boletas de garantia, se aplicará a la sociedad necisionaria una multa de 5 UTM por cada día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán gún lo establecido en las Bases de Licitación.

La garantia referida podrá ser cobrada por el MOP en caso de incumplimiento de las ligaciones de la sociedad concesionaria establecidas en el presente decreto supremo, sin riuicio de otras causales previstas en las Bases de Licitación. En el caso que el MOP hiciera activa la garantia, la sociedad concesionaria deberá reconstituirla en el plazo de 15 días.

En el plazo maximo de 3 meses, contado desde el inicio del plazo de construcción de la ra que se fija en el Nº4 del presente decreto supremo, la sociedad concesionaria deberá sentar al Inspector Fiscal, para su aprobación, una actualización del Plan de Trabajo a que refiere el artículo 1.7.5 de las Bases de Licitación, incorporando en él la obra que trata el sente decreto supremo. El Plan de Trabajo, en lo que se refiera a la obra que trata el presente ereto supremo, sera vinculante unicamente una vez que dicha obra hubiere sido habilitada al o por el Inspector Fiscal. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 10 días para revisar la tualización presentada, plazo despues del cual, si no hubiere observaciones, se entendera robada. En caso que dicha actualización sea observada, la sociedad concesionaria tendrá un zo de 10 días para corregiría, incorporando las observaciones realizadas por el Inspector seal.

En caso de no cumplimiento de lo indicado en el parrafo precedente en los plazos señalados, se aplicara a la sociedad concesionaria una muita de 10 UTM por cada día de atraso, cuya aplicación y pago se regularan según lo establecido en las Bases de Licitación.

4. Establécese que el piazo maximo para la construcción del nuevo puente Achibueno Oriente, de conformidad al cronograma que adjuntó la sociedad concesionaria en su carta IF 9493/09 GG, será de 13 meses, contado desde que el informe final de ingenieria definitiva, que se singulariza en el Cuadro № 1 del presente decreto supremo, sea aprobado por el Inspector Fiscal, previa aprobación o infórme favorable del Departamento de Provectos de Estructuras de la División de Ingenieria de la Dirección de Vialidad del MOP.

Una vez finalizada la ejecución de la obra, se procederá de la siguiente forma:

- La sociedad concesionaria déberá informar por escrito al Inspector Fiscai el término de la obra. Este último deberá inspeccionar y verificar la obra dentro del plazo de 10 días contados desde la fecha de ingreso de la presentación de la respectiva solicitud por la sociedad concesionaria. De encontrarse la obra adecuadamente terminada, el Inspector Fiscai aprobará su habilifación ai uso de immediato, dejando constancia de ello mediante anotación escrita en el Libro de Expiotación.
 - Si el Inspector Fiscal considerare que la obra no cumple los estándares exigibles para su habilitación al uso en condiciones seguras para los usuarios, deberá informario a la sociedad concesionaria mediante anotación en el Libro de Explotación. No se habilitara al uso la obra y se entendera como no entregada, fijando el Inspector Fiscal un plazo para subsanar los problemas, sin perjuicio de la aplicación de las multas señaladas en numero lii del presente Nº4, salvo que hubiere plazo de ejecución pendiente, que será la fecha límite para terminarla.
- ii. Transcurridos 30 días desde fa habilitación al uso de la obra que trata el presente decreto supremo durante los cuales el MOP no hubiere efectuado observación o requermiento alguno respecto a ella, esa obra se considerará recepcionada por el MOP. Si se formularen observaciones o requerimientos dentro del plazo señalado, la obra sera recibida por el Inspector Fiscal una vez que certifique que las observaciones y requerimientos estén cumplidos. Todo ello, sin perjuicio de las obligaciones de la sociedad concesionaria con respecto a la conservación y inantención de ella.
- iii. En caso de no cumplimiento del plazo máximo de ejecución de la obra, indicado en el presente número, se aplicará a la sociedad concesionaria una multa diaria de 10 UTM, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.
- iv. Transcurridos 60 días desde que la obra sea recepcionada por el Inspector Fiscal, la sociedad concesionaria deberá hacer entrega al Inspector Fiscal de los planos "as built" de la obra, en dos copias, una en formato digital y una en papel. La revisión y aprobación de los planos "as built" se regulará según to dispuesto en el articulo 1.6.2.11 de las Bases de Licitación.

En caso de no cumplimiento de lo mdicado en el parrafo precedente, se aplicara a la sociedad concesionaria una muita de 2 UTM por cada día de atraso, cuya aplicación y pago se regularan segun lo establecido en las Bases de Licitación.

5. Establécese que el vaior a suma alzada por la ejecución del "Estudio de Ingenieria Definitiva Reemptazo del Puente Achibueno Oriente, Ruta 5 Tramo Talca - Chillán, Séptuma Región" y de las inversiones asociadas al reemplazo del puente Achibueno Oriente, de acuerdo a lo indicado por la sociedad concesionaria mediante su carta IF 9493/09 GG, de fecha 15 de junio 2009, se fija en la cantidad única y definitiva de UF 226.736,19 (doscientas veintiséis mil setectentas treinta y seis coma diecinueve unidades de fomento), netos del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Se deja constancia que el monto señalado incluye los gastos de administración e inspección de la sociedad concesionaria, y todo otro costo o gasto que se requiera para la construcción, explotación y mantenimiento de la otra en cuestión, con excepción de los costos que se tratarán a valor proforma, según se señala posteriormente en el presente número. Dicho valor se desglosa de la siguiente manera:

- i. El monto total y definitivo, a suma alzada, por concepto de costo del provecto de ingenieria denominado "Estudio de Ingenieria Definitiva Reemplazo del Puente Achibueno Oriente, Ruta 5 Tramo Talca Chillán, Séptima Región" que tratan los Nº1 y 2 se fija en la cantidad de UF 4.975,00 (cuatro mil novecientas setenta y cinco coma cero unidades de fomento), netas de IVA.
- ii. El monto total y definitivo, a suma alzada, por concepto de costo de construcción de la obra que trata el presente decreto supremo, la demolición de la actual estructura y la instalación de los desvios de transito asociados, se fija en la cantidad de UF 212.394,51 (doscientas doce mil trescientas noventa y cuatro coma cincuenta y una unidades de fomento), netas de IVA.
- iii. El monto total y definitivo, a suma alzada, por concepto de costo de conservación, mantenumiento, operación y explotación, se fija en la cantidad de UF -1.217,32 (mil doscientas diecisiete comá treinta y dos unidades de fomento), neta del VA. Dicho monto se presenta con signo negativo, toda vez que el monto por concepto de costos de conservación, mantenimiento, operación y explotación de la obra que trata el presente decreto supremo, incluido los costos por concepto de seguros adicionales para efectos de cubrir los riesgos asociados a la explotación de dicha obra, es inferior al monto, por el mismo concepto, en relación al puente existente que se reemplazara por dicha obra adicional.
- iv. El monto total y definitivo, a suma atzada, por concepto de gastos de administración e inspección de la sociedad concesionaria se fija en la cantidad de UF 10.584,00 (diez mil quinientas ochenia y cuatro coma cero unidades de fomento), netas de IVA.

Los valores antes señalados no consideran el costo de seguros adicionales para cubrir los riesgos asociados a la construcción de la obra, ni el costo de las boletas de garantia, ni los costos por cambios de servicios; todos los que se reconocerán segun su valor proforma, es decir, segun los desembolsos que efectivamente realice la sociedad concesionaria por dichos conceptos, los cuales deberán ser previamente aprobados por el Inspector Fiscal en un piazo maximo de 10 días

contados desde su información escrita por parte de la sociedad concesionaria; transcurrido el cuat, aquellos desembolsos se entenderán aprobados. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que el monto estimado por estos conceptos es de UF 8.000,00 (ocho mil coma cero unidades de fomento), de acuerdo a lo indicado por la sociedad concesionaria mediante su carta IF 9493/09 GG, de fecha 15 de junio de 2009.

6. Modificanse, por razones de interes público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Talca
-Chillán", en el sentido que, para los efectos de la determinación de C, que se refiere el numeral 5.3 del Convenio Complementario Nº5, se incorpora el costo de operación, mantención, conservación y explotación del nuevo puente Achíbueno Oriente, y se descuenta el costo de operación, mantención, conservación y exptotación del ptiente existente que se reemplazara por aquél. En virtud de lo anterior, para la determinación de C, se utilizará la siguiente expresión:

$$C_i = PI_{i,akoA} + 31.208 \times 1,03^{ahoA-adoT} + CMM_i$$

7. Establécese que las modificaciones de que trata el presente decreto supremo no modifican ninguno de los demas plazos ni obligaciones del contrato de concesión,

8. Establécese que el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que soporte la sociedad concesionaria, en relación con las modificaciones de las características de las obras y servicios a que se refiere el presente decreto supremo, recibirá el mismo tratamiento que contempla el artículo 1.9.6 de las Bases de Licitación para dicho impuesto, en relación con las restantes obras contempladas en el Contrato de Concesión.

9. Establécese que las compensaciones a la sociedad concesionaria, por concepto de indemnización por los perjuicios causados por la modificación de las características de las obras y servicios de que trata el presente decreto supremo, seran materia del convenio o acuerdo que al efecto suscribirán las parles del contrato de concesión, en el plazo máximo de 3 meses contados desde el 11 de agosto de 2009. Para ese efecto se considerara el reconocimiento del avance mensual efectivo de las inversiones, lo cual deberá ser acreditado mensualmente por la sociedad concesionaria al Inspector Fiscal, para su revisión y aprobación, de lo que se deberá dejar constancia en el Libro de Explotación. Las controversias que se susciten entre el concesionario y el Ministorio de Obras Públicas acerca de dicha compensación se resolveran en conformidad a lo señalado en el artículo 36º de la Lev de Concesiones de Obras Públicas.

10. Dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente decreto supremo, tres transcripciones de este seran suscritas ante Notario por Talca Chillán Sociedad Concesionaria S.A. en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo Notario uno de los ejemplares. Dentro de los eineo días hábiles signientes, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.

Anotese, tomese razon y publíquese. MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República. Sergio Bitar Chacra, Ministro de Obras Públicas. Andrés Velasco Brañes, Ministro de Hactenda,

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Juan Eduardo Saldivia Medina, Subsecretario de Obras Públicas.

Superintendencia de Servicios Sanitarios

(Extractos)

SOLICITA CONCESION DE SERVICIOS PÚBLICOS SANITARIOS

Aguas Andinas S.A., RUT Nº 61.808.000-5, representada por su Gerente General, don Felipe Larram Aspillaga, ambos domiciliados Av. Balmaceda Nº 1398, Santiago, ha solicitado la ampliación de la Concesión de Servicios Públicos Sanitarios de Producción y Distribución de Agua Potable y de Recolección y Disposición de Aguas Servidas en el Sistema Peñaflor-Malloco, otorgadas por medio de los siguientes decretos del Ministerio de Obras Públicas:

1)	Decreto Nº	1.813	del	16/07/1999

Sistema Peñaflor-Malloco

Decreio Nº 496 del 07/03/2002 3) Decreto Nº 492 del 22/06/2004

4) Decreto Nº 41 del 12/01/2007 Ampliación Cerro La Virgen

Ampliación Costa Rica

Ampliación San Javier de la Manana

5) Decreto Nº 576 del 17/08/2007

Ampliación Los Castaños de Malloco

para el sector llamado Miraflores 1577, comuna de Peñaflor, de una superficie aproximada de 5.8 hectareas.

Los límites del área de servicio para cada una de las concesiones quedan determinadas por el polígono definido por los puntos cuyas coordenadas UTM correspondientes al datum y elipsoide sudamericano 1969 son las siguientes:

Vértices Ampliación	Coordenades (UTM) (Datum SAD 1969)		
Miraflores 1577	Este	Norte	
V1	326,713,8	6.280.714.0	
V2	326.760,2	6.280.812.2	
V3	326.734,7	6.280.819.3	
V4	326.745,6	6.280.842.5	
V5	326.759,1	6.280,879,4	
V6	326.780,0	6.280,879,5	
V7	326.781,3	6.280.882.6	
V8	326.807,6	6.280.876.1	
V9	326.990,9	6.280.846.7	

1710		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
V10	326.967,6	6.280,808,0
VII	326,873,3	6.280.825,1
V12	326.842,7	6.280.759.7
V13 ²	326.823.1	6.280.763,3
V14.1 11	326.793,3	6.280.698,6
V15 i r	327.073,0	6.280.647.4
V16 : A	327,092,5	6.280,728,1
V17 1	326.958.4	6.280.754.4
V18 ?	327.021,9	6.280.868.9
V19 > ::	327.116.8	6.280.848.7
V20	327.311.7	6.280,807,5
V21:	327.297.0	6.280,742.6
V22	327.171.9	6.280,770,3
V23	327.152.7	6.280,715,8
V24	327,120,7	6.280.638,0

·Las fuentes y derechos de aprovechamiento para la producción de agua potable que demandara el sector Miraflores 1577, son los mismos que formán parte de los decretos MOP Nº 1813/1999, decreto Nº 496/2002, decreto Nº 492/2004, decreto Nº 41/2007 y decreto Nº 576/2007.

Los caudales de agua potable del sector Miraflores 1577 son los siguientes:

Ano	5	15
Demanda O medio de consumo (1/s)	2.6	2.6
Demanda Q max. diario de producción (l/s)	3.9	3.0
		,,,

Los caudales de aguas servidas del sector Miraflores 1577 seran tratados en la Planta de Tratamiento de Ağuas Servidas Talagante, con el sistema de filtros biológicos con digestión anaeróbica de todos y desinfección del ofluente líquido.

Las aguas servidas tratadas cumplirán con las exigencias establecidas en el decreto supremo Nº 90 del 7 de marzo de 2001.

La descarga de las aguas servidas tratadas en la Planta Talagante se efectuara al Río Mapocho aguas abao de las captaciones de los canates El Paico, San Miguel v Lo Agutre; específicamente, en la Quinta Sección del Río Mapocho, al lado pomente del Puente Antiguo San Francisco, aproximadamente en las coordenadas UTM 6.272.291,0 m. Norte y 317.108,0 m. Este, Daturh 1969.

Demás antecedentes en solicitud que se extracta.- Santiago, octubre de 2009.- Magaly Espinosa Sarria, Superintendenta de Servicios Sanitarios.

AMPLIACIÓN DE CONCESIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS

Por decreto N°247 del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 9 de septiembre de 2009, tramitado el 5 de octubre de 2009, se concede a la Empresa Concesionaria de Servicios Sanitarios S.A. (ECONSSA Chile S.A.), RUT Nº96.579.410-7, domiciliada para estos efectos en calle Monjitas número 392, piso 10, oficina 1003, Santiago, la ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, destinadas a la atención de los sectores denominados "A", "B", "C", "D", "E", "P" ubicados en la Comuna de Caranue, Provincia de Cautin, IX Región de la Araucania. La zona de concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas, correspondera a un area que se encuentra identificada y delimitada en los planos codificados con el número SC-09-05-A denominados: "Ampliación Territorio Operacional Carahue. Territorio Operacional de Agua Potable" y "Ampliación Territorio Operacional Carahue, Territorio Operacional de Aguas Servidas" del Plan de Desarrollo, que forman parte integrante del presente decreto. En el primer establecimiento (año 2013), se consulta dar servicio a 372 arranques de agua potable y 336 uniones domiciliarias de alcantarillado; en tanto, al final del periodo (2023) se contemplan 402 arranques de agua potable y 378 uniones domiciliarias de alcantarillado. El servicio público de producción de agua potable para la zona identificada en el numeral primero precedente, que se amplía por este decreto, será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1 letra a), de la respectiva Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.), sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en los informes de títulos respectivos, bienes que serán afectados a la concesión, documentos ambos que forman parte integrante del presente decreto. Las demás condiciones de prestación de los servicios otorgados en la ampliación, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T) número SC 09-05 A, que forma parte integrante del presente decreto. Programa de desarrollo, nivel tarifario, garantias y otros en decreto extractado, que se redujo a escritura pública con fecha 8 de octubre de 2009 ante el Notario de la 27" Notaria de Santiago, don Eduardo Avello Concha. Santiago, 30 de octubre de 2009. - Magaly Espinosa Sarria, Superintendenta de Servicios Sanitarios.

SOLICITA CONCESIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS

Por presentación del 16 de septiembre de 2009, comptementada con fecha 15 de octubre de 2009, Reinaldo Witto Arentsen, en representación de la Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A., ambos con domicilio en Covadonga 52, Puerto Montt, a la Sra. Superintendenta de Servicios Sanitarios solicita, conforme disposiciones del DFL 382/88 MOP, y su reglamento, concesión de producción y distribución agua potable, recolección y disposición de aguas servidas, para un área geográfica de aproximadamente 4,2 hectareas, identificadas en plano que se adjunta como area A1: "Sector Rapaco", correspondiente a la localidad de La Unión. ESSAL

Contralor General de la República

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES 0 3 SET, 2009 RECIBIDO

REF.: Modifica por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Talca - Chillan".

SANTIAGO,

3 1 AGO 2009

	LORIA GE A DE RAZ		Nº _	
. RE	CEPCIO	Ŋ	VISTOS	š:
DEPART. JURIDICO	Part (1994)	ni abi aka b	001.	
DER T. R. Y REGISTRO				
DEPART. CONTABIL.		CRETARIA ICINA DE	de 00.78 Partes	-
SUB. DEP. C. CENTRAL	TR		TADO	
· SUB. DEP, E. CUENTAS	PERMA	E 9	MOV. 2009	
SUB, DEP, C. P. Y BIENES NAC,				,
DEPART. AUDITORIA	-4A7			-
DEPART, V. O. P., U v T.	₹			
SUS, DEP. MUNICIP.)	-
lgs A	1 6 OCT	2009		
REFR	ENDAC	1 O N		
REF. POR IMPUTAC. ANOT. POR IMPUTAC.	\$			
DEDUC DTO.				
and the second	**			
	6020	4		

El DFL Nº 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado sistematizado de la Ley Nº 15.840, de 1964, Organica del Ministerio de Obras

Públicas y del DFL Nº 206, de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP Nº 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP Nº 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su articulo 19º

El Decreto Supremo MOP Nº 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su articulo 69º

El Decreto Supremo MOP Nº 21, de 12 de enero de 1996, que adjudico el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales comprendidas entre los Kms. 221,490 y 413,800 de la Ruta 5 Sur, denominadas "Concesión Ruta 5 Tramo Talca - Chillán"

El Decreto Supremo MOP Nº 602, de 16 de julio de 2004, que aprobó el Convenio Complementario Nº 5 de fecha 19 de diciembre de 2003 que modifico el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Talca -Chillán"

- El Oficio Ord. Nº 1166, de fecha 3 de noviembre de 2008, de la Directora General de Obras Públicas.
- El Oficio Ord. Nº 0015, de fecha 10 de junio de 2009, del Jefe de Unidad de Obras Viales Interurbanas.
- Bl Oficio Ord. Nº 16129, de fecha 11 de junio de 2009, del Inspector Fiscal.
- La Carta IF 9493/09 GG, de fecha 15 de junio de 2009, de Talca Chillán Sociedad Concesionaria S.A.
- El Oficio Ord. Nº 16146, de fecha 18 de junio de 2009, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. Nº 0016, de fecha 22 de junio de 2009, del Jefe de Unidad de Obras Viales Interurbanas.
- El Oficio Ord. Nº 26, de fecha 23 de junio de 2009, del Jefe de Unidad de Mejoramiento de Obras Concesionadas.
- El Memorandum Nº 252, de fecha 24 de junio de 2009, del Jefe de Unidad de Ingenieria.
- El Oficio Ord. Nº 0170, de fecha 25 de junio de 2009, del Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas.
- El Oficio Ord. № 1795, de fecha 25 de junio de 2009, del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas.
- La Resolución DGOP (Exenta) Nº 3092, de fecha 9 de julio de 2009.
- La Resolución № 1600 de 2008, de la Contratoria General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razon.

CONSIDERANDO:

- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podra modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el artículo 69° Nº 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque este pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que se estimo de interes público y urgencia reemplazar la estructura existente en el puente Achibueno Oriente, en el más breve plazo, a fin de mejorar las actuales condiciones de servicio y seguridad de transito de la Ruta 5 en ese sector, reestableciendo su capacidad vial y mejorando sustancialmente el nivel de seguridad ofrecido.
- Que por las razones de interes público y urgencia expresadas precedentemente, mediante Resolución DGOP (Exenta) Nº 3092, de fecha 9 de julio de 2009, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que "Talca Chillán Sociedad Concesionaria S.A." debera desarrollar el

"Estudio de Ingenieria Definitiva Reemplazo del Puente Achibueno Oriente, Ruta 5 Tramo Talca - Chillán, Séptima Región" y ejecutar las inversiones asociadas al reemplazo del puente Achibueno Oriente.

Que, a objeto de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente decreto supremo fundado, que modifica las características de las obras y servicios contratados, por razones de interés público.

DECRETO:

- 1. MODIFICANSE, por razones de interes público, las caracteristicas de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Talca Chillán", en el sentido que "Talca Chillán Sociedad Concesionaria S.A." deberá desarrollar el denominado "Estudio de Ingenieria Definitiva Reemplazo del Puente Achibueno Oriente, Ruta 5 Tramo Talca Chillán, Séptima Región", segun los plazos máximos y condiciones que se fijan en el presente Decreto Supremo. La elaboración del estudio deberá cumplir con las caracteristicas y condiciones sefialadas en los Términos de Referencia entregados por el Inspector Fiscal mediante su Oficio Ord. Nº 16129, los que se anexan y forman parte integrante del presente Decreto Supremo, y con las demás normas que sean aplicables.
- 2. ESTABLÉCESE que los piazos para la elaboración del denominado "Estudio de Ingenieria Definitiva Reemplazo del Puente Achibueno Oriente, Ruta 5 Tramo Talca Chillán, Séptima Región" tendran la siguiente regulación:
 - Cada uno de los informes del estudio debera ser entregado al Inspector Fiscal y revisado por este, en los plazos máximos que se singularizan en el Cuadro Nº 1, los que deberán elaborarse de acuerdo con los Términos de Referencia que se adjuntan.

Cuadro Nº 1

FASE	INFORMES	Plazo Entrega (días)	Plazo Revisión (días)
1	INGENIERIA BASICA	60	30
2	INFORME FINAL DE INGENIERÍA DEFINITIVA	45	45

Los plazos máximos para la entrega de los informes al Inspector Fiscal serán los que se fijan en la columna Plazo Entrega del Cuadro Nº 1 anterior, los que se contarán de acuerdo a lo siguiente:

- a. Respecto del Informe de Ingeniería Básica, se contará desde el 11 de agosto de 2009.
- b. Respecto del Informe Final de Ingemeria Definitiva, se contara desde la fecha de aprobación por parte del Inspector Fiscal del Informe de Ingenieria Básica.
- ii. El Inspector Fiscal deberá revisar cada uno de los informes dentro del plazo indicado en la columna Plazo Revisión del Cuadro Nº 1 anterior, contado desde la entrega de los mismos por parte de la Sociedad Concesionaria. Dentro de este periodo el Inspector Fiscal podrá realizar observaciones una sola vez a cada informe, las que deberán ser subsanadas por la Sociedad Concesionaria dentro de los 15 días siguientes a la comunicación por escrito de las mismas. En caso que, a juicio del Inspector Fiscal, las correcciones sean satisfactorias, este deberá aprobar

ios informes dentro de los 30 días siguientes contados desde la entrega de los informes corregidos por la Sociedad Concesionaria. En el evento que dichas correcciones no sean satisfactorias para el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria dispondra de un plazo adicional de 10 días para subsanarlas, disponiendo el Inspector Fiscal de un plazo de 25 días para aprobarlos si ellos han sido corregidos correctamente. Si la Sociedad Concesionaria no los hubiera corregido satisfactoriamente, se aplicarán las multas establecidas en el numero v del presente Nº 2 hasta que la Sociedad Concesionaria subsane dichas observaciones.

- iii. En caso que el Inspector Fiscal no se pronunciare dentro de los respectivos plazos, esto es, no observare los informes, no los rechazare, o no los aprobare dentro de los plazos maximos señalados en el presente Decreto Supremo, éstos se entenderan aprobados.
- iv. En caso que la fecha de entrega de cada uno de los informes supere el plazo maximo indicado en el presente Decreto Supremo, se entenderá que el informe está atrasado, en cuyo caso se aplicará una multa diaria de 2 UTM a la Sociedad Concesionaria, por cada uno de los informes que estén atrasados, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.
- v. En caso de atraso en la entrega de cada uno de los informes corregidos por parte de la Sociedad Concesionaria, se aplicara a la Sociedad Concesionaria una multa de 2 UTM, por cada día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán segun lo establecido en las Bases de Licitación.
- 3. MODIFÍCANSE, por razones de interes público, las caracteristicas de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Talca Chillán", en el sentido que "Talca Chillán Sociedad Concesionaria S.A." deberá ejecutar las inversiones asociadas al reemplazo del puente Achibueno Oriente, conforme al proyecto de ingeniería que deberá elaborar segun lo indicado en los Nº 1 y 2 del presente Decreto Supremo, una vez aprobado dicho proyecto por el Inspector Fiscal; obra que será ejecutada según el cronograma que adjunto la Sociedad Concesionaria en su carta IF 9493/09 GG. La construcción de la obra, así como la demolición de la actual estructura y la instalación y mantención de los desvios de transitos asociados, deberán cumplir con la normativa vigente y con los estandares de calidad y requisitos señalados en el presente Decreto Supremo, en las Bases de Licitación y demás instrumentos que forman parte del contrato de concesión.

Una vez construido el nuevo puente Achibueno Oriente, sera de cargo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria su conservación, mantenimiento y explotación por todo el período que reste de la Concesión, siéndole aplicable todas las normas del contrato de concesión vigente y, en particular, las disposiciones que regulan las obligaciones de la Sociedad Concesionaria en materia de puentes y estructuras.

Asimismo, será de cargo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria garantizar que, en todo momento; la obra que trata el presente Decreto Supremo se encuentre cubierta por pólizas de seguros de responsabilidad civil por daños a terceros y de seguro por catástrofe, en los términos y condiciones señaladas en los articulos 1.5.12 y 1.5.13 de las Bases de Licitación, lo que deberá acreditar ante el Inspector Fiscal.

La Sociedad Concesionaria, en el plazo maximo de 45 días, contado desde el 11 de agosto de 2009, deberá entregar al Inspector Fiscal una o más boletas de garantia de construcción para asegurar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario que trata el presente Decreto Supremo, por un valor total de UF 11.000 (Once Mil Unidades de Fomento). Las boletas de garantia señaladas anteriormente deberán ser

aprobadas por el Inspector Fiscal dentro del plazo de 5 días de recibidas por este, y tendrán un plazo de vigencia de 21 meses. Sin perjuicio de lo anterior, las boletas de garantía deberán permanecer vigentes durante todo el periodo de construcción de la obra, más dos meses.

Las boletas de garantia deberan cumplir con las mismas exigencias y requisitos establecidos en las Bases de Licitación.

En caso de no entrega oportuna de dichas boletas de garantía, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa de 5 UTM por cada día de atraso, cuya aplicación y pago se regularan según lo establecido en las Bases de Licitación.

La garantia referida podra ser cobrada por el MOP en caso de incumplimiento de las obligaciones de la Sociedad Concesionaria establecidas en el presente Decreto Supremo, sin perjuicio de otras causales previstas en las Bases de Licitación. En el caso que el MOP hiciera efectiva la garantía, la Sociedad Concesionaria deberá reconstituirla en el plazo de 15 días.

En el plazo máximo de 3 meses, contado desde el inicio del plazo de construcción de la obra que se fija en el Nº 4 del presente Decreto Supremo, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación, una actualización del Plan de Trabajo a que se refiere el artículo 1.7.5 de las Bases de Licitación, incorporando en él la obra que trata el presente Decreto Supremo. El Plan de Trabajo, en lo que se refiera a la obra que trata el presente Decreto Supremo, será vinculante unicamente una vez que dicha obra hubiere sido habilitada al uso por el Inspector Fiscal. El Inspector Fiscal tendra un plazo de 10 días para revisar la actualización presentada, plazo después del cual, si no hubiere observaciones, se entenderá aprobada. En caso que dicha actualización sea observada, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 10 días para corregirla, incorporando las observaciones realizadas por el Inspector Fiscal.

En caso de no cumplimiento de lo indicado en el parrafo precedente en los plazos señalados, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa de 10 UTM por cada día de atraso, cuya aplicación y pago se regularan segun lo establecido en las Bases de Licitación.

4. ESTABLÉCESE que el plazo maximo para la construcción del nuevo puente Achibueno Oriente, de conformidad al cronograma que adjuntó la Sociedad Concesionaria en su carta IF 9493/09 GG, será de 13 meses, contado desde que el informe final de ingenieria definitiva, que se singulariza en el Cuadro Nº 1 del presente Decreto Supremo, sea aprobado por el Inspector Fiscal, previa aprobación o informe favorable del Departamento de Proyectos de Estructuras de la División de Ingenieria de la Dirección de Vialidad del MOP.

Una vez finalizada la ejecución de la obra, se procedera de la siguiente forma:

i. La Sociedad Concesionaria deberá informar por escrito al Inspector Fiscal el término de la obra. Este último deberá inspeccionar y verificar la obra dentro del plazo de 10 días contados desde la fecha de ingreso de la presentación de la respectiva solicitud por la Sociedad Concesionaria. De encontrarse la obra adecuadamente terminada, el Inspector Fiscal aprobará su habilitación al uso de inmediato, dejando constancia de ello mediante anotación escrita en el Libro de Explotación.

Si el Inspector Fiscal considerare que la obra no cumple los estándares exigibles para su habilitación al uso en condiciones seguras para los usuarios, deberá informarlo a la Sociedad Concesionaria mediante anotación en el Libro de,

Explotación. No se habilitara al uso la obra y se entenderá como no entregada; fijando el Inspector Fiscal un plazo para subsanar los problemas, sin perjuicio de la aplicación de las multas señaladas en numero iii del presente Nº 4, salvo que hubiere plazo de ejecución pendiente, que será la fecha límite para terminarla.

- Transcurridos 30 días desde la habilitación al uso de la obra que trata el presente Decreto Supremo durante los cuales el MOP no hubiere efectuado observación o requerimiento alguno respecto a ella, esa obra se considerara recepcionada por el MOP. Si se formularen observaciones o requerimientos dentro del plazo señalado, la obra será recibida por el Inspector Fiscal una vez que certifique que las observaciones y requerimientos estén cumplidos. Todo ello, sin perjuicio de las obligaciones de la Sociedad Concesionaria con respecto a la conservación y mantención de ella.
- iii. En caso de no cumplimiento del plazo máximo de ejecución de la obra, indicado en el presente número, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa diaria de 10 UTM, cuya aplicación y pago se regularan según lo establecido en las Bases de Licitación.
- IV. Transcurridos 60 días desde que la obra sea recepcionada por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega al Inspector Fiscal de los planos "as built" de la obra, en dos copias, una en formato digital y una en papel. La revisión y aprobación de los planos "as built" se regulará segun lo dispuesto en el artículo 1.6.2.11 de las Bases de Licitación.

En caso de no cumplimiento de lo indicado en el parrafo precedente, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa de 2 UTM por cada día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

5. ESTABLÉCESE que el valor a suma alzada por la ejecución del "Estudio de Ingeniería Definitiva Reemplazo del Puente Achibueno Oriente, Ruta 5 Tramo Talca - Chillán, Séptima Región" y de las inversiones asociadas al reemplazo del puente Achibueno Oriente, de acuerdo a lo indicado por la Sociedad Concesionaria mediante su carta IF 9493/09 GG, de fecha 15 de junio 2009, se fija en la cantidad única y definitiva de UF 226.736,19 (Doscientas Veintiséis Mil Setecientas Treinta y Seis Coma Diecimueve Unidades de Fomento), netos del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Se deja constancia que el monto señalado incluye los gastos de administración e inspección de la Sociedad Concesionaria, y todo otro costo o gasto que se requiera para la construcción, explotación y mantenimiento de la obra en cuestión, con excepción de los costos que se trataran a valor proforma, según se señala posteriormente en el presente número. Dicho valor se desglosa de la siguiente manera:

- i. El monto total y definitivo, a suma alzada, por concepto de costo del proyecto de ingenieria denominado "Estudio de Ingenieria Definitiva Reemplazo del Puente Achibueno Oriente, Ruta 5 Tramo Talca Chillán, Séptima Región" que tratan los N° 1 y 2 se fija en la cantidad de UF 4.975,00 (Cuatro Mil Novecientas Setenta y Cinco Coma Cero Unidades de Fomento), netas de IVA.
- ii. El monto total y definitivo, a suma alzada, por concepto de costo de construcción de la obra que trata el presente Decreto Supremo, la demolición de la actual estructura y la instalación de los desvios de transito asociados, se fija en la cantidad de UF 212.394,51 (Doscientas Doce Mil Trescientas Noventa y Cuatro Coma Cincuenta y Una Unidades de Fomento), netas de IVA.

- iil. El monto total y definitivo, a suma alzada, por concepto de costo de conservación, mantenimiento, operación y explotación, se fija en la cantidad de UF 1.217,32 (Mil Doscientas Diecisiete Coma Treinta y Dos Unidades de Fomento), neta de IVA. Dicho monto, se presenta con signo negativo, toda vez que el monto por concepto de costos de conservación, mantenimiento, operación y explotación de la obra que trata el presente Decreto Supremo, incluido los costos por concepto de seguros adicionales para efectos de cubrir los riesgos asociados a la explotación de dicha obra, es inferior al monto, por el mismo concepto, en relación al puente existente que se reemplazara por dicha obra adicional.
- IV. El monto total y definitivo, a suma alzada, por concepto de gastos de administración e inspección de la Sociedad Concesionaria, se fija en la cantidad de UF 10.584,00 (Diez Mil Quinientas Ochenta y Cuatro Coma Cero Unidades de Fomento), netas de IVA.

Los valores antes señalados no consideran el costo de seguros adicionales para cubrir los riesgos asociados a la construcción de la obra, ni el costo de las boletas de garantía, ni los costos por cambios de servicios; todos los que se reconoceran según su valor pro forma, es decir, según los desembolsos que efectivamente realice la Sociedad Concesionaria por dichos conceptos, los cuales deberan ser previamente aprobados por el Inspector Fiscal en un plazo máximo de 10 días contados desde su información escrita por parte de la Sociedad Concesionaria; transcurrido el cual, aquellos desembolsos se entenderán aprobados. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que el monto estimado por estos conceptos es de UF 8.000,00 (Ocho Mil Coma Cero Unidades de Fomento), de acuerdo a lo indicado por la Sociedad Concesionaria mediante su carta IF 9493/09 GG, de fecha 15 de junio de 2009.

6. MODIFÍCANSE, por razones de interes público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Talca - Chillán", en el sentido que, para los efectos de la determinación de C_i que se refiere el numeral 5.3 del Convenio Complementario Nº 5, se incorpora el costo de operación, mantención, conservación y explotación del nuevo puente Achibueno Oriente, y se descuenta el costo de operación, mantención, conservación y explotación del puente existente que se reemplazara por aquél. En virtud de lo anterior, para la determinación de C_i se utilizará la siguiente expresión:

$$C_i = PI_{i,ahoA} + 31.208x1.03^{ahoA-ahoT} + CMM_i$$

- 7. ESTABLÉCESE que las modificaciones de que trata el presente Decreto Supremo, no modifican ninguno de los demás plazos mi obligaciones del contrato de concesión.
- 8. ESTABLÉCESE que el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que soporte la Sociedad Concesionaria, en relación con las modificaciones de las características de las obras y servicios a que se refiere el presente Decreto Supremo, recibirá el mismo tratamiento que contempla el artículo 1.9.6 de las Bases de Licitación para dicho impuesto, en relación con las restantes obras contempladas en el Contrato de Concesión.
- 9. ESTABLÉCESE que las compensaciones a la Sociedad Concesionaria, por concepto de indemnización por los perjuicios causados por la modificación de las características de las obras y servicios de que trata el presente Decreto Supremo, serán materia del convenio o acuerdo que al efecto suscribirán las partes del contrato de concesión, en el plazo máximo de 3 meses contados desde el 11 de agosto de 2009. Para ese efecto se considerará el reconocimiento del avance mensual efectivo de las inversiones, lo cual

debera ser acreditado mensualmente por la Sociedad Concesionaria al Inspector Fiscal, para su revisión y aprobación, de lo que se debera dejar constancia en el Libro de Explotación. Las controversias que se susciten entre el concesionario y el Ministerio de Obras Públicas acerca de dicha compensación se resolverán en conformidad a lo señalado en el artículo 36° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

10. DENTRO DEL PLAZO de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, tres transcripciones de este serán suscritas ante notario por Talca Chillán Sociedad Concesionaria S.A. en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE

MICHELLE BACHELET JERIA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

SERGIO BITAR CHACR Ministro de Obras Públicas

K.M.

WINISTRO ANDRI

S VELASCO BRAÑES

Migistro de Hacienda

SUBDIFFECTION RE GESTION
SUBDIFFECTION RE GESTION
DE PROYECTOS DE
CONSULTORIA Y OBRAS - BOO